

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion publica.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 3 de Marzo de 1867.

Núm 1.119.

Ministerio de la Gobernacion.

Administracion local.—Nego-

CIRCULAR.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Península, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reunen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios, que se contraen; á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los úne: una llave para las

tuerca: dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento: seis cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco de incendio. Visto el dictámen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se espidió y obtuvo del Real Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas, y el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado que opina por que se autorice á los Ayuntamientos de la Península, para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos Presupuestos sin ni alguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instantaneo uso; apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á Don Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan necesitar para los casos de incendio; sien lo la voluntad de S. M., que su coste, que no ha de exceder de doscientos cincuenta escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular, se publique por tres dias consecutivos, en el Boletín de esta provincia. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 17 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1.120.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Ferrocarriles.

Habiendo puesto en conocimiento de mi autoridad el Ingeniero de la Division de Ferrocarriles del Norte una comunicacion que la Compañia le ha dirigido quejándose de las muchas dificultades que se oponen por los Alcaldes, en la admision de las denuncias que se les presentan por los agentes de la misma; entorpeciendo otras veces su tramitacion negándose á dar fé á las declaraciones de dichos empleados, ó por último no castigando con el rigor que prescribe la ley, las faltas denunciadas, dando lugar con esta conducta á que aquellas se repitan con frecuencia y que quizas ocurran siniestros de grave trascendencia para el público, y á fin de poner el debido correctivo; he acordado insertar la presente Circular, encargando á todos los Alcaldes de los pueblos cuyas jurisdicciones atraviesa la via el puntual cumplimiento de la ley sobre policia de Ferrocarriles de 14 de Noviembre de 1855, y disposiciones del Reglamento de 8 de Julio de 1859, para su egecucion; llamando particularmente su atencion acerca del artículo 154 de este último, en que se declara que los funcionarios de las Inspecciones y los dependientes de las Empresas, tienen el caracter de Guardas jurados, previniéndoles finalmente que en la imposicion de las multas ó penas de las denuncias que en lo sucesivo se les presenten, se atengan á lo prescrito por la ley para cada caso.

Valladolid 2 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Mariano Herrero.

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES.

CIRCULAR.

Próximas las elecciones de Diputados á Cortes, llamo la atencion de los electores sobre las soberanas disposiciones y demas circuladas en los Boletines oficiales de Febrero último números 205, 207 y 208; advirtiéndole á la vez, que el dia 7 del corriente, es el designado para la declaracion del elector que ha de presidir la mesa, conforme al artículo 62 de la ley, el 10 para constituirla con arreglo al 65, y al 11 y siguientes para la votacion de los representantes de la provincia.

Valladolid 4 de Marzo de 1867. —El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 1.131.

En la noche del dia 10 del mes próximo pasado, Febrero, fueron robadas las alhajas que á continuacion se expresan, de la Iglesia del pueblo de Almazara, partido de Ponferrada; por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance, averiguar el paradero de dichas alhajas, como igualmente los autores de tan sacrilego atentado, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas en caso de ser habidos.

Valladolid 3 de Marzo de 1867.—Mariano Herrero.

Nota de las alhajas robadas.

Un caliz con su patena y cucharilla de plata, peso de libra y media, un

viril de metal plateado con sol de rayos dorados, dos holl ras de cruz y hollio de plata, de dos onzas de peso. un copon de plata con tapa y cruz dorada peso de una libra, y una caja de viático, con un crucifio de plata de onza y media de peso.

Núm. 1.130.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Cria Caballar:

Segun me participa el Comandante segundo Gefe d l depósito de Caballos sementales del Estado, en esta provincia el dia 20 del actual se da principio á la cubricion de yeguas, en las paradas establecidas en esta ciudad, Medina de Rioseco, Olmedo y Villalon; cuyo servicio se da gratuito por toda la temporada.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los poseedores de yeguas, á los efectos consiguientes.

Valladolid 4 de Marzo de 1867.--- El Gobernador, Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

Núm. 1.097.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

Excmo. Sr.: Determinada por Real orden de 14 del actual la incorporacion en el Ejército activo de los quintos de 1866 que se hallan en la reserva, cuyos individuos han de presentarse á los Comandantes de las Comisiones permanentes de provincia el dia 1.º de Abril, so pena de ser declarado desertor el que no lo verifique; tengo el honor de dirigirme á V. E. para que si ya no lo hubiese hecho, se publique para general inteligencia esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia por tres dias, encargando á los Alcaldes de los pueblos que la notifiquen no solo á los avecindados en él, sino á todos los que accidentalmente se encuentren en los mismos, sea cual quiera la provincia á que pertenezcan.

Dios guarde á V. E. muchos años. --Valladolid 26 de Febrero de 1867. --El Brigadier Gefe interino, Antonio Masaron.

Núm. 1.125.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Haggo saber: Que por Don Valentin Santiago y Berzosa, de esta vecindad, se ha propuesto demanda, solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes, la cual le ha sido admitida en auto de primero del actual, mandándose publicar, como se verifica, previniendo que dentro del término de veinte dias contados de de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se admitirá oposicion á la inclusion referida.

Dado en Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. -- Juan del Pueyo y Bueno. -- Por mandado de S. S.ª, Antonino Santos.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Distrito de Rioseco, La Nava, La Mota, Medina y Tordesillas.

ESTADO y valoracion de los trabajos ejecutados en este distrito en el segundo semestre del año 1866.

| Fechas en que se han remitido al Gobierno de esta provincia los trabajos ejecutados. | Pueblos á que pertenecen. | CLASE DE TRABAJOS. | Honorarios que importarian segun la tarifa vigente. | |
|--|----------------------------------|--|---|-------|
| | | | Escudos | Mils. |
| Julio de 1866. | | | | |
| Dia 2 | Valladolid. | Informe acerca de dos expedientes del Ayuntamiento. | 24 | 200 |
| 3 | Tordelumos. | Reconocimiento é informe de la Casa Consistorial. | 39 | |
| 3 | Castromonte. | Idem y denuncia de una hermita por ruina. | 16 | |
| 7 | Santervás. | Proyecto de escuelas. | 127 | 540 |
| 14 | Mayorga. | Proyecto de reparacion de la Casa Consistorial. | 45 | |
| 15 | Nava del Rey. | Reconocimiento y recepcion de los empedrados de la calle de Golonhrinas. | 30 | |
| 17 | Palacios de Campos. | Presupuesto adicional para las obras de la Casa Consistorial. | 27 | 500 |
| 18 | Simancas. | Reconocimiento é informe del matadero. | 20 | |
| 18 | Simancas. | Idem é id. acerca de un trozo de muralla. | 18 | |
| 23 | Villafrechós. | Proyecto de Casa Consistorial y escuela. | 714 | |
| 24 | Cestérniga. | Reconocimiento é informe acerca de la escuela. | 20 | |
| 24 | Esguevillas. | Presupuesto adicional de las obras de la escuela. | 32 | 500 |
| 28 | Castromonte. | Idem id. de id. de la Casa Consistorial. | 32 | |
| Agosto. | | | | |
| Dia 13 | Valladolid. | Idem y direccion de varias obras para el Gobierno civil. | 210 | 800 |
| 27 | Valladolid. | Informe de un expediente de empedrados. | 12 | |
| Setiembre. | | | | |
| Dia 7 | Valladolid. | Informe de un expediente del Ayuntamiento. | 14 | |
| 11 | Valladolid. | Reconocimiento é informe de un expediente del Ayuntamiento. | 14 | |
| 14 | Monasterio de Vega. | Proyecto de escuelas. | 85 | 500 |
| Octubre. | Palazuelo de Vedija. | | | |
| Dia 2 | | Reconocimiento é informe acerca de una plaza. | 28 | |
| 12 | Simancas. | Liquidacion de las obras hechas en el archivo. | 59 | |
| " | Valladolid. | Reconocimiento, medicion y liquidacion de las obras del presidio. | 200 | |
| 22 | Tordesillas. | Proyecto de empedrado para la calle del Palacio. | 60 | |
| Noviembre. | | | | |
| Dia 12 | Villanueva de Duero. | Reconocimiento y valoracion del humlimiento del Consistorio. | 57 | 200 |
| 23 | Laguna. | Proyecto de obras para la casa de la Maestra. | 40 | 800 |
| 26 | Zaratan. | Proyecto de reparacion de escuelas. | 51 | |
| Diciembre. | | | | |
| Dia 10 | Pelrajas de San Estéban. | Reconocimiento é informe acerca de un expediente. | 28 | 700 |
| 30 | Nava del Rey. | Proyecto de afirmado para la calle de las Eras. | 232 | |
| " | Rioseco. | Idem de Casa Consistorial. | 1354 | 500 |
| " | Nava del Rey. | Idem de desecacion de una laguna. | 180 | 800 |
| | | SUMA. | 3774 | 040 |

Obras que se han ejecutado é importe de honorarios por su direccion.

| | | | |
|--------------------------------|--|------|-----|
| Benafreces. | Escuela de niños y habitacion para el Maestro. | 85 | 300 |
| Cuenca de Campos. | Empedrados de varias calles. | 80 | 950 |
| Castromonte. | Casa Consistorial. | 269 | |
| Rodilana. | Escuelas y Sala Consistorial. | 108 | 500 |
| Tiedra. | Casa Consistorial y escuelas. | 452 | 200 |
| Medina del Campo. | Reparacion del Hospital. | 300 | |
| Palacios de Campos. | Idem de la Casa Consistorial. | 59 | 160 |
| Tordesillas. | Enlósados de los soportales de la Plaza. | 73 | |
| Valdenebro. | Reparacion de la Casa Consistorial. | 80 | 450 |
| Esguevillas. | Idem de id. y Escuelas. | 95 | |
| Urones de Castroponce. | Casa para el Maestro. | 57 | |
| Mucientes. | Escuelas. | 158 | |
| | SUMA. | 1818 | 560 |

| | Escudos | Mils. |
|--|---------|-------|
| Importe de honorarios por expedientes despachados. | 3774 | 040 |
| Id. por obras ejecutadas. | 1818 | 560 |
| Total de los honorarios devengados. | 5592 | 600 |

En el espresado tiempo la Excm. Diputacion Provincial ha satisfecho las cantidades siguientes.

| | Escudos. | Mils. |
|--|-------------|----------|
| Por sueldo del Arquitecto de distrito. | 800 | |
| Por id. del personal af cto al mismo | 1000 | |
| Por id. del personal correspondiente al Arquitecto provincial durante cuatro meses, que el de distrito desempeñó interinamente el cargo. | 667 | |
| Por gastos de escritorio y dibujo. | 333 | |
| Por subvenciones de salidas. | 642 | |
| Total. | 3442 | » |

RESÚMEN

| | | |
|---|-------------|------------|
| Importe de los honorarios devengados segun tarifa | 5952 | 600 |
| Coste de todos los trabajos por sueldo, gastos de escritorio y subvenciones | 3442 | |
| Diferencia á favor de la Diputacion | 2150 | 600 |

Ademas de los trabajos espresados en el anterior estado, se hallan en ejecucion por contrata y bajo la inspeccion del Arquitecto de distrito las obras siguientes:

| PUEBLOS. | CLASE DE LA OBRA. |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Tordesillas. | Afirmado de la calle del Palacio. |
| Mayorga. | Secretaria de Ayuntamiento. |
| Nava del Rey. | Afirmado de la calle de las Eras. |
| Tiedra. | Casa Consistorial. |
| San Pedro de Latarce. | Esenelas. |
| Nava del Rey. | Afirmado de la calle Nueva. |
| Nava del Rey. | Reparacion del Hospital. |
| Medina. | Idem de id. |

Valladolid 22 de Febrero de 1867.--El Arquitecto de distrito, José Fuentes.--V.º B.º--El Gobernador, Mariano Herrero.

Num. 1.110.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente con fecha 11 del corriente la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. Dios g.) de la consulta elevada por el Registrador de Lerma sobre si la disposicion del artículo 343 de la ley hipotecaria es aplicable á los honorarios á que se refiere el número 16 del Arancel, y cuales son los que deberán cobrarse por las certificaciones relativas á fincas ó derechos que valen menos de quinientos reales.

En su vista:

Considerando que habiendo sido el objeto de la escala gradual establecida por el artículo citado de la ley de 8 de Febrero de 1861, el que los honorarios de inscripciones y certificaciones sean proporcionados al valor de las fincas, la misma razon existe para aplicar dicha escala gradual á los honorarios de las certificaciones comprendidas en los números 12, 13, 14 y 15 del Arancel que á los fijados en el número 16 para los de busca; y

Considerando que habiéndose reducido los honorarios que marca el Arancel para las certificaciones, á la mitad ó cuarta parte, segun que el valor de

la finca sea de mil á dosmil reales ó de quinientos á mil, seria un contrasentido el suponer que aquellos pueden ser mayores ó exigirse en su totalidad cuando se trate de fincas cuyo valor no exceda de quinientos reales, por la circunstancia de no hacerse mencion espresa de las certificaciones en el número 17 del propio Arancel, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. se ha dignado mandar:

1.º Que la disposicion del artículo 343 de la ley hipotecaria es aplicable al número 15 del Arancel; y

2.º Que los honorarios que los Registradores pueden llevar por las certificaciones relativas á una finca cuyo valor no exceda de quinientos reales, serán los mismos que devengarían si esta valiese de quinientos á mil reales.

De orden del expresado Ilustrísimo Sr. Regente, se circula por medio de los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Registradores de la Propiedad.

Valladolid y Febrero 28 de 1867.
=El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

QUINTA SECCION.

Num. 1.123.

Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo.

El dia 2 de Abril próximo de 11 á

12 de su mañana en estas Salas Consistoriales, se procederá en pública licitacion á la subasta de cincuenta y tres álamos negrillos y blancos que han de cortarse en el criadero titulado chopal, afueras de esta poblacion, divididos en cinco lotes; su tipo trescientos noventa y siete escuros ochocientas milésimas, con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Ilustre Municipalidad.

Medina del Campo 2 de Marzo de 1867.--El Alcalde, Sebastian Fernandez Miranda.--Domingo de Velasco, Secretario.

Num. 1.121.

Ayuntamiento Constitucional de Roales.

El dia 22 del corriente, y como á las ocho de la noche se desmandó de esta villa una vaca de la pertenencia de Antonio Martinez de esta vecindad; mas como hasta la fecha no haya podido adquirir noticia alguna de su paradero, ruego á S. E. I. se digne ordenar se publique con insercion de las señas que á continuation se espresan, en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que si fuese habida, se ponga á disposicion del Martinez su dueño, quien satisfará los gastos que haya originado.

Roales Febrero 28 de 1867.--El Alcalde, Hilario Hermoso.

Señas de la Vaca.

Pelo negro, de diez años de edad, cornamenta acorbada, la uña supe-

rior de la mano derecha la sobresale de la inferior, su peso de trescientas libras, tiene la frente hoyada de la melena, y un bulto en medio de ella.

Num. 1.127.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 15 del actual de once á doce de su mañana tendrá lugar la 4.ª y última subasta de los pastos del pinar del pueblo de Moraleja de las Panaderas, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Alcalde constitucional y el tipo de 16 escudos.

El expediente y pliegos de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Valladolid 2 de Marzo de 1867.--El Ingeniero Gefé, Luis Gomez.

Num. 1.128

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 24 del actual y hora de las once á doce de la mañana tendrá lugar la 4.ª y última subasta de pinos en número de 689 del pinar de la villa de Olmedo, enclavados en tierras labrantias, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma y el tipo de 480 escudos

El expediente y condiciones bajo las cuales se ha de hacer la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio.

Valladolid 2 de Marzo de 1867.--El Ingeniero Gefé, Luis Gomez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á » imponentes, de los cuales 2 son nuevos, la cantidad de reales vellon 16.944.

Se ha devuelto á retencion de 5 interesados la cantidad de reales vellon 8.449 54 en metálico.

Valladolid 2 de Marzo de 1867.
--El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cént

Se han dado por 12 empeños sobre alhajas. 4.210 .

Se han cobrado por 6 desempeños sobre alhajas. 2.862 50

Se han dado por 14 letras. 37.800 .

Se han cobrado por 14 letras. 40.600 .

Valladolid 3 de Marzo de 1867.
--El Director de semana, José María Frías.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los documentos que los herederos de los individuos de tropa fallecidos en Ultramar deben presentar para que puedan percibir facil y directamente los alcances que les correspondan.

| Documentos. | OBSERVACIONES. |
|---|---|
| <i>El Padre.</i> | |
| Partida de bautismo del finado. | Con ella se comprueba si es el verdadero individuo que figura en relacion y el nombre de sus padres. |
| Certificacion de existencia y ve- ciudad. | Con ella se comprueba si la reclamacion del padre es legitima, por que sin ella pudiera otro reclamar solo con la parti- da de bautismo del finado. |
| <i>Ademas se exigirá á la madre.</i> | |
| Partida de defuncion del marido. | Con ella se comprueba su estado de viuda y ser la legitima heredera. |
| <i>Los abuelos.</i> | |
| Partidas de defuncion de los pa- dres. | Con ellas se comprueba no tener herederos forzosos y por la de bautismo del finado el verdadero nombre del abuelo. |
| <i>Los hermanos.</i> | |
| Partida de defuncion de los padres Idem de bautismo de los que re- clamen. | Con ellas se justifica ser hermanos. Cuando reclama un hermo solo, se exige presente certificacion del cura en que conste que no tiene mas hermanos que el finado. |
| <i>Los tíos.</i> | |
| Partidas de defuncion de los padres Certificacion de no tener herma- nos el finado. | |
| Idem de no tener abuelos. | |
| Partida de bautismo del recla- mante. | Con ella se comprueba el parentesco con el finado y ser heredero cuando no haya disposicion testame. taria. |

Madrid 18 de Febrero de 1867.—Hay un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, Camilo San Roman.

Coleccion de Nomenclatores Estadísticos de la Provincia de Valladolid.

Formados con arreglo á los datos mas exactos y al Censo Oficial vigente.

COMPRENDEN

Todas las poblaciones, hasta los caserios, por orden alfabético rigoroso con expresion ademas de las jurisdicciones civil y eclesiastica, administraciones y carterias de correos á que corresponden, de sus distancias á la capital de la provincia, partido judicial y ayuntamiento respectivos y del número de vecinos y de habitantes de cada distrito municipal.

POR.

J. A. y A. A. R.

Véndese en Valladolid en la imprenta y librería de los Sres. Hijos de Rodriguez y en la portería del Gobierno de provincia, á 6 reales cada ejemplar.

Tambien se dirige fuera de esta capital por el correo y franca de porte, remitiendo catorce sellas de franqueo de cuatro cuartos en carta p. dido á D. Francisco Rodriguez, portero del Gobierno de provincia.

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO EN PUBLICA SUBASTA

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES,

por

D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO
oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de espedientes desde la carpeta al oficio de remision, y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que utilizan los ayuntamientos.

Se vende al precio de 8 rs. vn., en la Imprenta de este Botetin.

TRASLADO.

El acreditado Bazar quirúrgico que hace ocho años ha tenido el Doctor Bercero en la calle de Orates, le ha trasladado á la calle de las Angustias, casa nueva inmediata al Teatro de Calderon

ATLAS DE ESPAÑA
Y SUS POSESIONES EN ULTRAMAR,

POR

DON FRANCISCO COELLO.

Por el presente se cita llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se espresan, á los herederos de los que hayan fallecido y á los cesionarios de los que han enagenado su derecho á recibir el completo de la obra, mediante el descuento que han sufrido todos en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de un mes á contar desde esta fecha, se presenten á recoger las e tregas publicadas en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se depositarán en el Archivo general del Ministerio de Hacienda, los mapas que no hayan sido recogidos, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre de 1864.

La entrega de los mapas á los suscritores se hará por la Administracion central establecida en Madrid, calle de Quevedo número 7, ó por los corresponsales de la empresa en esta provincia, Sres. Hijos de Rodriguez

| Número del registro | NOMBRES. | Número del registro. | NOMBRES. |
|---------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|
| 401 | D. Pedro Francisco de Prida. | 1992 | D. Pedro Guerrero |
| 402 | Matias Herrero Prieto. | 1995 | Pablo Chamorro. |
| 403 | Juan del Rey. | 1994 | José Gutierrez. |
| 404 | Juan Boncio. | 2139 | Tomás Prieto. |
| 405 | José de Possa. | 2140 | Tomás Moreno. |
| 6046 | " | 2424 | José de Igon. |
| 6048 | El mismo. | 2591 | José Jogaco. |
| 406 | Simon Ramon Garcia. | 2392 | Eusebio Muñoz. |
| 407 | Agustin Bernardo Caballero. | 2675 | Ramon Lomeleño. |
| 408 | El Marqués de Valdejema. | 2723 | Marcelino Rueda. |
| 409 | Angel Fernandez. | 2729 | Juan Seco Amanelo. |
| 410 | José Payne. | 2784 | Miguel Gonzalez. |
| 411 | Alejandro J. Juncosa. | 2935 | Joaquin Ogaña. |
| 412 | Antonio Bonifaci. | 2990 | Antonio Garcia Garro. |
| 413 | Juan Castellanos. | 3022 | Modesta Esposo. |
| 414 | Francisco Alcalde. | 3600 | José Maria D' Arcourt. |
| 415 | Manuel Saez. | 2875 | Pedro de Vargas. |
| 416 | Ildefonso Carmona. | 398 | Miguel de San Roman. |
| 417 | Angel Veloz | 1825 | Pablo Jara. |
| 418 | Joaquin Baratt y Acebedo. | 2442 | Domingo de la Rosa. |
| 419 | Manuel Rico. | 2025 | Juan Gallardo. |
| 420 | Manuel Linero. | 3024 | Aquilino Caballero y Orduño. |
| 6652 | El mismo. | 3025 | José Lázaro. |
| 421 | Tomas Tejada. | 3047 | D.ª Dominica Perez. |
| 6050 | El mismo. | 3109 | D. Ventura Gonzalez. |
| 6051 | El mismo. | 3285 | Manuel Fernandez Yuste. |
| 422 | Atejo de Con. | 3286 | Nicolás Martinez. |
| 423 | Vicente Alventos Galvez, | 3979 | D.ª Josefa Requejo. |
| 1208 | Genaro Noreña | 5980 | Josefa Gimenez. |
| 1209 | Prudencio Martin. | 6044 | " |
| 1210 | Tomas Moyano y Diaz, | 6045 | La misma. |
| 1211 | Ignacio Mora. | 6049 | D. Alfonso Carmona. |
| 1271 | Ramon Diez. | 6905 | Prudencio Martin. |
| 1272 | Joaquin Garcia. | 2175 | Luis D' Arcourt. |
| 1273 | Galo Garcia. | 4084 | Salvador Calvo. |
| 1644 | Robustiano Perez. | 1578 | Francisco Gimenez Navarro. |
| 1645 | Isidoro Fernandez Brabo. | 2450 | Pelayo Cabeza de Vaca. |
| 1646 | José Gomez. | 2715 | Amós Gonzalez. |
| 1759 | Manuel Iglesias. | 1862 | Joaquin Robira. |

PERDIDA.

El dia 16 de Febrero desapareció de Ventosa de la Cuesta un galgo rojo, pechalvo y cobato, propio de Leon Cantalapiedra, vecino de dicho Ventosa, quien remunerará á quien dé noticias ciertas de dicho galgo.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La acreditada Agencia de D. Victoria-no Gonzalez sita en la Plazuela de las Angustias, núm 7, se encarga de laformacion de cuentas Municipales y de cuantos asuntos le confien los Ayuntamientos y particulares.

AVISO.

Se vende un Piano de mesa, calle de Jesus, número 3, principal.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de este Periódico están de Venta los Estados de Movimiento de Poblacion, como son de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, arreglados á los últimos modelos insertos en el *Boletín* número 197.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

VALLADOLID.
Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.
Puenteduro.